

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REUNIÓN INTERAMERICANA DE EXPERTOS SOBRE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑOS CO-ORGANIZADA POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES Y LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

La Haya, 10 de noviembre de 2006

Los expertos del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) y de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) coordinaron la Reunión de los Expertos Nacionales participantes de la Reunión Interamericana sobre Sustracción Internacional de Niños, provenientes de los Estados de: Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, México, Panamá, Perú, República Dominicana, y Uruguay, quienes acordaron las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

Autoridades Centrales - Fluidez en las comunicaciones

1. Las Autoridades Centrales deberían cumplir con los siguientes plazos en las comunicaciones vinculadas a los casos de los Convenios de Sustracción¹:
 - a) Nuevas solicitudes de restitución o visitas: Al recibir una nueva solicitud de restitución o visitas, la Autoridad Central requerida debería, dentro del plazo de una semana, acusar recibo de la solicitud a la Autoridad Central requirente e informar si la documentación resulta suficiente para iniciar el trámite o si necesita de documentación/información adicional. Esta primera comunicación se refiere a la revisión preliminar que debe efectuar la Autoridad Central requerida, y no comprende la revisión posterior que pueda realizar aquella Autoridad o profesional encargado de presentar el caso ante la Justicia.
 - b) Seguimiento del trámite: La Autoridad Central requerida tiene el deber de mantener informada del trámite a la Autoridad Central requirente y de contestar todos los pedidos de información que ésta le curse. Se alienta el uso del correo electrónico como vía de comunicación rápida entre Autoridades Centrales, resultando importante disponer de una dirección que sea consultada diariamente independientemente de la ausencia o cambio de los funcionarios competentes. Las Autoridades Centrales deberían contestar los requerimientos recibidos por correo electrónico dentro de las 48 horas de recibido el mismo. Las Comunicaciones recibidas por fax o correo deberían ser respondidas dentro del plazo de 72 horas.
 - c) Notificación de las sentencias: Las Autoridades Centrales requeridas deben notificar a las Autoridades Centrales requirentes las sentencias dictadas en los trámite de restitución o visitas con la máxima urgencia posible, indicando los plazos que se disponen para presentar la apelación correspondiente. En ningún caso la notificación debería transmitirse con una antelación menor a las 72 horas del vencimiento del plazo de la apelación.

¹ A los efectos de este documento "Convenios de Sustracción" se refiere tanto al Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, como a la Convención Interamericana de 1989 sobre Restitución Internacional de Menores.

Perfil de país

2. Las Autoridades Centrales transmitirán a la HCCH o al IIN (según corresponda) los datos necesarios para completar su perfil de país (*country profile*). La HCCH / IIN explorarán la mejor forma de conservar y sistematizar esta información, la cual deberá ser de fácil acceso al público en general. A tal efecto, se considerará el proyecto de Canadá aprobado en la Quinta Reunión de la Comisión Especial de 2006, así como su posible vínculo con las diferentes herramientas informáticas que dispone la HCCH y el IIN (INCADAT/BADAJ/REDIC/Sitio de coordinación de acciones).

iChild

3. Los expertos manifestaron su interés por el software iChild, el cual será considerado por varias Autoridades Centrales como posible herramienta para la gestión de casos y generación de estadísticas.

Solución amigable de disputas

4. La HCCH y el IIN toman nota de la importancia destacada por los expertos al uso de medios amigables de solución de disputas en los casos de aplicación de los Convenios de Sustracción. Los expertos proveerán información a la HCCH respecto a las iniciativas existentes en sus países en esta materia, de manera de colaborar con el desarrollo del estudio de factibilidad sobre mediación transfronteriza en asuntos de familia que esta desarrollando la HCCH. Este informe será considerado como insumo para la Reunión del IIN 2007² de manera que pueda evaluarse su impacto en el ámbito regional.

Ley modelo

5. Los expertos consideran conveniente el desarrollo de una ley modelo de procedimiento regional para facilitar la implementación nacional de los Convenios de Restitución.
6. La HCCH / IIN conformarán un grupo de expertos para preparar un proyecto de ley modelo regional que será coordinado por el experto uruguayo, Magistrado Ricardo Pérez Manrique. El grupo de expertos preparará un proyecto modelo con la asistencia técnica que preste en forma oportuna la HCCH y el IIN, el que será circulado en consulta a los Estados con antelación a la Reunión del IIN 2007. Este documento será incorporado a la agenda de dicha reunión para su discusión.

Comunicaciones judiciales – Jueces de Enlace

7. Los expertos destacaron la importancia de actuar coordinadamente Autoridades Centrales y Jueces en cuestiones de sustracción internacional de niños. Se resaltó como muy positiva la existencia de Jueces de Enlace en la región y se toma nota de los beneficios que ello reporta para la cooperación en el ámbito de la protección internacional de los niños.

Los expertos consideran conveniente que la HCCH / IIN exploren formas de desarrollar las redes de jueces y las comunicaciones judiciales, así como la conveniencia de coordinar las acciones con otras redes de jueces existentes en la región.

² El Instituto Interamericano del Niño ha confirmado que organizará en el año 2007 una reunión de expertos en sustracción de niños. Resta aún definir las fechas y sede de la citada reunión, así como las organizaciones / personas que estarán a cargo de la organización de la misma.

Los expertos y la HCCH / IIN toman nota de la iniciativa de creación de una red regional de jueces de enlace, presentada por los jueces de enlace brasileros, Jorge Antonio Maurique y Mónica Jacqueline Sifuentes Pacheco de Medeiros, la cual contaría con un coordinador que se ocuparía de mantener actualizados los nombramientos de los jueces de enlace así como de sus datos de contacto y actividades de la red.

8. Los expertos agradecen y toman nota del ofrecimiento de la delegación de Estados Unidos de poner a disposición la tecnología de teleconferencias disponible en los Consulados norteamericanos en la región para ser usada en los casos de aplicación de los Convenios de Sustracción. Estos servicios podrían ser utilizados para la realización de comunicaciones judiciales, e inclusive permitiría la celebración de audiencias vía teleconferencia.

Convenio de La Haya de 1996

9. Los expertos consideran que no existe suficiente conocimiento del Convenio Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños de 19 de octubre de 1996 en la región y que sería conveniente contar con un trabajo de análisis a nivel americano de manera de favorecer el entendimiento del instrumento y el posible impacto en los sistemas jurídicos nacionales. A tal efecto se acuerda que la HCCH / IIN conformarán un grupo de expertos que se ocupará de generar un documento que aborde los temas señalados.

Reunión del IIN 2007

10. Los expertos sugieren que se incorporen los siguientes temas a la agenda de trabajo de la Reunión patrocinada por el IIN el 2007:
 - Restitución segura del niño.
 - Visitas.
 - Rehabilitación de afectados.
 - Prevención.
 - Promoción del Convenio Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños de 19 de octubre de 1996.

Difusión de las Conclusiones y Recomendaciones

11. Los expertos consideran conveniente poner estas conclusiones en conocimiento de las Autoridades Centrales de los Convenios de Sustracción de la región que no estuvieron representadas en ésta reunión, de manera de posibilitar su adhesión a las mismas, así como sus posibles comentarios o sugerencias, las cuales serán tomadas en cuenta por la HCCH / IIN en el desarrollo de las acciones aquí recomendadas.

Acuerdo de Cooperación IIN-HCCH

12. Los expertos manifiestan su satisfacción por la concreción del Convenio de Cooperación celebrado entre el IIN y la HCCH, del cual resultara como primera acción concreta esta provechosa reunión. Los expertos alientan al IIN y a la HCCH a que continúen aunando esfuerzos para mejorar la protección internacional de los niños en la región.